COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA N°IPMC-005-2026-PMA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 004-2026-PMA
30 DE ABRIL DE 2026

Señora:
DIANORA BOTERO RAMIREZ
Propietaria Establecimiento Comercio
TIENDAS AZABACHE Y AZABACHE SHOES
Nit 41.929.430-1

REF. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N°IPMC-005-2026-PMA. CONTRATO DE SUMINISTRO No. 004-2026-PMA

Por medio de la presente me permito comunicarle que el comité designado para evaluar las ofertas recibidas dentro del proceso de selección de la referencia, estableció que la propuesta presentada por **DIANORA BOTERO RAMIREZ**, identificada con C.C. 41.929.430, propietaria del establecimiento de comercio **TIENDAS AZABACHE Y AZABACHE SHOES** con Nit 41.929.430-1, cumple con el criterio de selección establecido para el presente proceso de contratación que es el menor precio, encontrando que la propuesta económica se ajusta a las condiciones técnicas de la invitación, razón por la cual, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes encontrándolos ajustados a los requerimientos de la invitación pública de mínima cuantía **N°IPMC-005-2026-PMA**, por lo que el comité evaluador presentó el informe de evaluación recomendando a la suscrita Personera Municipal de Armenia aceptar la propuesta por dicha proponente.

Se debe advertir que, una vez otorgado el día hábil para presentar observaciones al informe de evaluación, no se recibieron observaciones, en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. numerales 6 y 7 del Decreto 1082 de 2015, **LA PRESENTE ACEPTACIÓN Y LA OFERTA PRESENTADA POR USTED CON TODOS SUS ÍTEMS CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO**.

Por lo tanto, la oferta por usted presentada para el proceso de selección de mínima cuantía – Invitación Pública No. **IPMC-005-2026-PMA**, cuyo objeto es: *"Suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Personería Municipal de Armenia"* fue aceptada de manera expresa e incondicional por la Personería Municipal de Armenia, de acuerdo al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y se procederá a expedir el respectivo registro presupuestal.

Esta carta de aceptación se efectúa en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.1. Objeto del Contrato: Suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Personería Municipal de Armenia.

1.2. Identificación del objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

Los bienes que se pretenden contratar según la guía de Colombia Compra Eficiente y el clasificador de bienes y servicios UNSPSC es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE – PRODUCTO
53000000	53100000	53101900	53101904	Trajes para mujer
53000000	53100000	53102000	53102002	Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer
53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer
53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para hombre
53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para hombre
53000000	53100000	53101900	53101902	Trajes para hombre

1.3. Especificaciones técnicas.

A continuación, se describen las especificaciones técnicas de la dotación de calzado y vestido de labor que requieren los funcionarios de la Personería Municipal de Armenia, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Blusa en lino, popelina, piqué, Drill, algodón, holán de lino, crepe en diferentes tallas y colores para dama	Unidad	3
2	Falda y/o pantalón, en lino, popelina, piqué, Drill, algodón, holán de lino, crepe en diferentes tallas y colores para dama	Unidad	3
3	Calzado clásico para dama en cuero (zapato cerrado)	Par	3
4	Camisa o camibuso en diferentes tallas y colores para caballero	Unidad	3
5	Pantalón formal o jean clásico para caballero	Unidad	3
6	Calzado casual para caballero	Par	3

1.4. Lugar y forma de entrega:

Personería de Armenia Carrera 14 No. 21 – 14 de Armenia (Quindío), en la oficina de Dirección Financiera Tercer piso o en el establecimiento de comercio, sucursal o agencia del contratista.

1.5. Plazo ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha en que se suscriba el acta de inicio y hasta que se cumpla con la cuarta entrega de la dotación objeto del presente proceso contractual, previa entrega de la factura y seguridad social; de conformidad con el visto bueno y aceptación por parte de supervisor, previa expedición del registro presupuestal.

1.6. Obligaciones de las partes:

1.6.1. Del contratista:

a. En aras de garantizar el suministro de manera oportuna, el contratista debe tener establecimiento de comercio, sucursal o agencia abierto al público en la ciudad de Armenia al inicio de la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con el Certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos de sucursal.
b. Suministrar los elementos requeridos en los tiempos estipulados y según las cantidades cuando la entidad genere la solicitud, se realizarán 4 suministros de dotaciones, así: la primera dotación, correspondiente al mes de abril, deberá ser entregada en los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio; la segunda el 30 de agosto y la tercera y cuarta a más tardar el 30 de diciembre del año en cuso.
c. Coordinar con el supervisor el tallaje de la dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Entidad.
d. El contratista deberá atender el suministro de dotación e identificación con las especificaciones y cantidades requeridas por la Entidad, para lo cual es necesario que exista una persona de contacto que garantice la comunicación entre las partes de manera oportuna y eficiente.
e. Ofrecer diferentes estilos y colores, que brinden alternativas al personal que se beneficia de esta Prestación Social.
f. Entregar las prendas de dotación de calzado y vestido de labor a los funcionarios de la Personería Municipal de Armenia autorizados por escrito, en el establecimiento de comercio, sucursal o agencia del contratista.
g. Mantener el precio de los elementos suministrados durante la ejecución del Contrato.
h. Garantizar a favor de la Personería de Armenia, los derechos que como consumidor le concede la norma.
i. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor y demás trámites relacionados con documentos del contrato.
j. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes a los Sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales con la presentación de cada factura.
k. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía o dificultad que se presente en la ejecución del objeto contractual.
l. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

1.6.2. Del contratante:

a. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;
b. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;

c. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
d. Liquidar el contrato.
e. Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato.

2. VALOR DEL CONTRATO:

La Personería Municipal de Armenia estima que el valor del contrato del servicio de dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios de la Personería Municipal de Armenia asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($3.771.000),** con cargo al rubro **2.1.2.02.01.002_1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.**

El presupuesto asignado incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos que se generen para la legalización del contrato, como también, los descuentos de Ley e impuestos de carácter municipal, departamental y nacional.

Estarán a cargo del oferente cuya oferta sea aceptada por la entidad, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por autoridades del orden Nacional, Departamental y Local, así como el costo de las siguientes estampillas:

ESTAMPILLA	TARIFA	ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA REGULA
PROCULTURA	1.5 % Del valor del contrato	Acuerdo Municipal 229 de 2021
PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2% Del valor del contrato	Acuerdo Municipal 017 de 2012
PRO HOSPITAL - **Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios**	2%Del valor del contrato	Ordenanza 0005 de 2005
JUSTICIA FAMILIAR	2% Del valor de contrato	Acuerdo Municipal 262 de 2022

Es obligación del oferente consultar y tener en cuenta todos los costos de contratación.

3. FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Armenia cancelará el valor del contrato a través de pagos parciales o de un único pago conforme a la presentación de la factura y al recibo a entera satisfacción de los productos que hayan sido requeridos por la entidad para el respectivo periodo, y previo visto bueno de la vigilancia y control del contrato, así como la acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Los pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC mensual y situado y giro de los recursos por parte de la Administración Municipal.

4. SUPERVISION:

El control y la debida ejecución del contrato de suministro de dotación resultante del presente proceso de selección lo ejercerá la Personería Municipal de Armenia a través del siguiente funcionario:

NOMBRE: Andrés Felipe Piedrahita Arias

CARGO: Director Administrativo

CEL: 310 5997140

Correo electrónico: direccionadministrativa@personeriarmenia.gov.co

5. GARANTIAS:

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que “la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantías y en la adquisición de grandes superficies”.

En consecuencia, para este proceso en particular la entidad decide no exigir garantías contractuales. Sin embargo, si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

6. CLAUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA ENTIDAD CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor nominal del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la comunicación de la aceptación de la oferta en el Portal Único de Contratación SECOP II, cuyo sitio web es www.colombiacompra.gov.co, **DIANORA BOTERO RAMIREZ**, identificada con C.C. 41.929.430, propietaria del establecimiento de comercio **TIENDAS AZABACHE Y AZABACHE SHOES** con Nit 41.929.430-1, queda informada de la aceptación de su oferta por parte de Personería Municipal de Armenia, advirtiéndose además desde ahora debe dar estricto y oportuno cumplimiento al objeto del presente contrato conforme las condiciones, características, especificaciones técnicas, precios, términos y obligaciones establecidos en ella, así como las establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía N°**IPMC-005-2026-PMA**, la cual hace parte integrante de este documento, y de no hacerlo en dicha forma podrá incurrir en una causal de incumplimiento del contrato, lo cual conllevaría a imposición de multas por parte de la entidad, así como a la aplicación de las sanciones administrativas a que haya lugar.

Dada en Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

JULIANA VICTORIA RIOS QUINTERO
Personera Municipal de Armenia

Proyectó y Elaboró: Miryam Paola Torres Giraldo/ Abogada Contratista.
Revisó: Laura Daniela Páez-Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Dra. Juliana Victoria Ríos-Personera Municipal.